



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2020-00174-00.
Demandante:	Julio Enrique Melgarejo
Demandado:	Alirio Cárdenas

Con fundamento en la anterior constancia secretarial y conforme los documentos aportados, se **RECONOCE** a la señora BLANCA AURORA VARGAS TORRES, como cesionaria de los derechos litigiosos adquiridos al señor JULIO ENRIQUE MELGAREJO, dentro del presente proceso ejecutivo contra ALIRIO CÁRDENAS, en los términos en que se realizó la compra que consta en el documento privado de fecha 2 de agosto de 2023, allegado al expediente. **RECONOCER** personería jurídica al doctor DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ VARGAS, identificado con la cédula N° 1.053.789.089 y T.P. 231.968 del C.S. de la J, para actuar en representación judicial de la cesionaria, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

De otro lado, con fundamento en lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del código General del Proceso, este Despacho Judicial le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, la cual asciende a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$4.831.212), liquidación del crédito hasta el 31 de mayo de 2022, teniendo en cuenta que la misma no fue objetada y por considerarse que esta se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ